

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1740/75

Deja sin efecto el Decreto 1194/75 que estatúa la obligatoria tramitación previa ante el INAC de todas las solicitudes cooperativas en Reparticiones del Estado.

Buenos Aires, 1° de octubre de 1975.

VISTO el Decreto N° 1194 de fecha 5 de mayo de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto mencionado atribuye al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, la misión de coordinar las tareas que en relación con la actividad cooperativa realicen los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, disponiendo asimismo, que los organismos del Estado no darán curso a ninguna presentación de entidades con la denominación de “cooperativa” sin la previa intervención de dicho Instituto:

Que la experiencia de la aplicación del Decreto N° 1194/75 ha demostrado la falta de practicidad del sistema instituido por el mismo, ya que la centralización de trámites en el Organismo antes citado no favorece la celeridad de su diligenciamiento;

Que, por otra parte, nada obsta a que los Organismos de la Administración Pública Nacional soliciten opinión o información del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, cuando así lo estimen oportuno para mejor resolver sobre las presentaciones que les sean sometidas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente limitar la intervención necesaria del Instituto Nacional de Acción Cooperativa a los casos estrictamente comprendidos en la órbita de su competencia legal, determinada por el Decreto Ley 20.337/73;

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO DE LA NACIÓN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 1194 de fecha 5 de mayo de 1975.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 2740/75

Firmado: ITALO ARGENTINO LUDER

Ing. Carlos Alberto Emery

Ministro de Bienestar Social

Lic. BLAS JOSE CASTELLI

Delegado - Normalizador

Instituto Nacional de Acción Cooperativa.